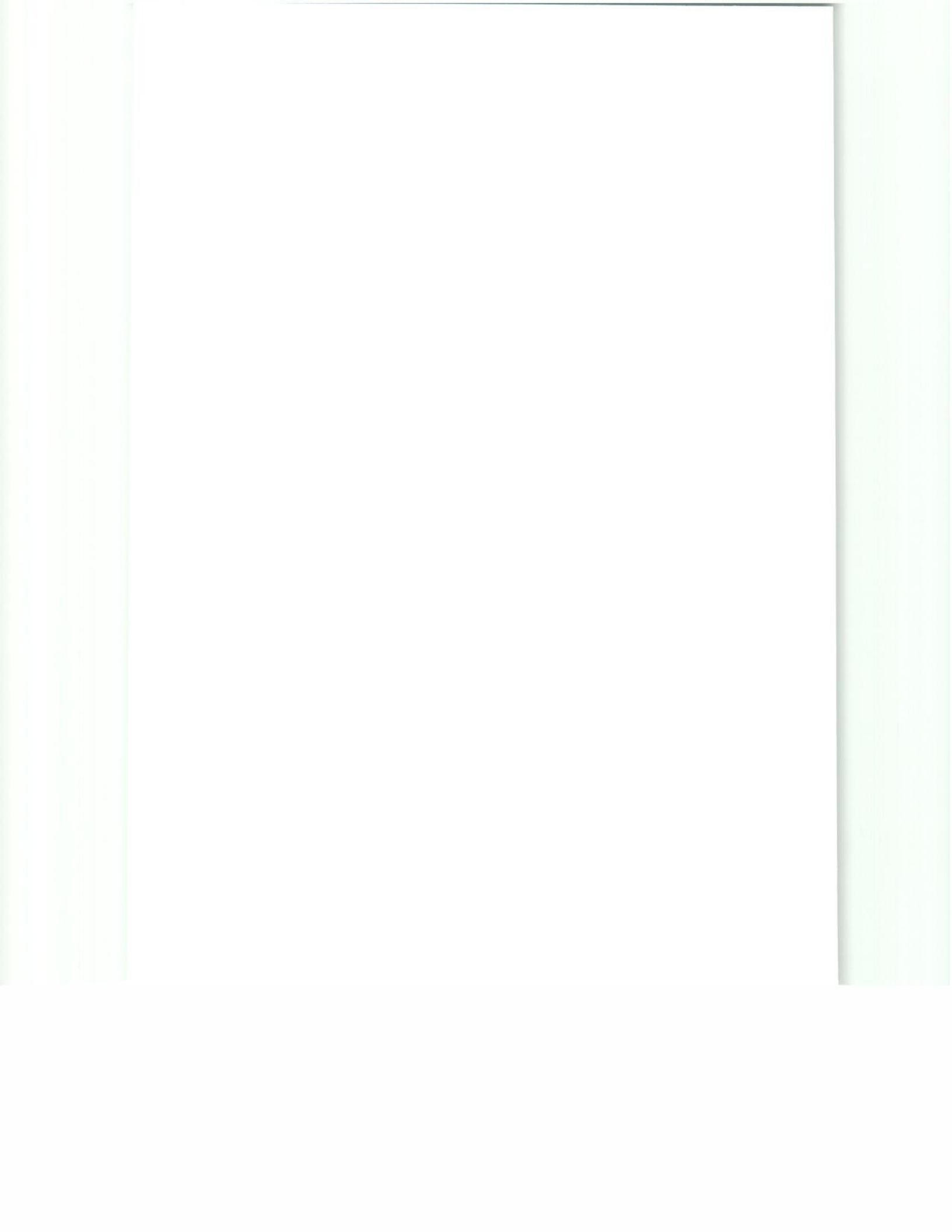


Andrés Bello: Padre del Derecho
Internacional Latinoamericano

Benjamín Ardila Duarte



Andrés Bello: Padre del Derecho Internacional Latinoamericano

Benjamín Ardila Duarte

ANDRÉS BELLO: PADRE DEL DERECHO INTERNACIONAL LATINOAMERICANO

AUTOR: BENJAMÍN ARDILA DUARTE

DIRECCIÓN: Centro de Investigaciones Socio Jurídicas

FECHA DE RECEPCIÓN: octubre 10 de 2005

DESCRIPTORES: derecho internacional, América, historia.

RESUMEN: El autor hace una descripción genérica que exalta el papel de pionero en el campo del derecho internacional en la América post colonial, como parte de la divulgación de la obra jurídica de Andrés Bello

KEY WORDS: international right, America, history

ABSTRACT: The author makes a generic description that raises the paper of pioneer in the field of the international right in America post colonial, as it leaves from the spreading of the legal work of Andrés Bello

En los inicios formativos de nuestras repúblicas don Andrés Bello, como lo dice su biógrafo Rafael Caldera, fundó el Derecho Internacional en Iberoamérica.

“Bello, quien debía conocer ya las nociones del Derecho de Gentes cuando salió de Venezuela, las amplió considerablemente durante su carrera diplomática. Estudió ante problemas patentes las opiniones de los mejores internacionalistas de su tiempo y las aplicaciones prácticas que en la vida de las naciones habían tenido las normas jurídicas internacionales. Una vez en Chile, entró al servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores y estableció una cátedra particular de Derecho Internacional: esta enseñanza fue la causa inmediata de la publicación de sus Principios de Derecho de Gentes, cuya edición inicial data de 1832” (Biografía de Bello por Rafael Caldera página 196).

En 1954, en la conferencia Panamericana de Caracas, se le dio a don Andrés Bello el título de Padre del Derecho Internacional de América Latina. Esa sugerencia, convertida en proposición aplaudida y aprobada, la había presentado Caldera (página 199), en años anteriores así:

“El día en que se considere constituida una escuela iberoamericana de Derecho Internacional (en la cual estarán sin duda comprendidos notables especialistas contemporáneos nuestros); una escuela iberoamericana que se distinguiría por su preferencia hacia el estudio de ciertos problemas que de manera especialísima nos interesan y por la defensa esforzada de ciertos principios que tienen para nosotros privilegiada importancia porque protegen nuestros más esenciales derechos, ese día todos los espíritus selectos del Continente Suramericano habrán de volver los ojos a Andrés Bello, para reconocerlo como el fundador de esa escuela, como el padre del Derecho Internacional común de nuestras patrias.”

En todos los congresos internacionales de América Latina se recuerdan las tesis bolivarianas sobre el Bloque Latinoamericano que debemos constituir y se citan las frases del Libertador y el criterio de su amigo y maestro don Andrés Bello. Inicialmente el sabio caraqueño miraba la idea de un congreso americano como una bella utopía estéril de consecuencias prácticas. Después le dio su aprobación rotunda: “Las varias secciones de la América han estado hasta ahora demasiado separadas entre sí; sus intereses comunes las convidan a asociarse; y nada de lo que pueda contribuir a este gran fin desmerece la consideración de los Gobiernos, de los hombres de Estado y de los amigos de la humanidad. Para nosotros, aún la comunidad de lenguaje es una herencia preciosa, que no debemos disipar. Si añadiésemos a este lazo el de instituciones análogas, el de una legislación que reconociese sustancialmente unos mismos principios, el de un Derecho Internacional uniforme, el de la cooperación de todos los Estados a la conservación de la paz y la administración de justicia en cada uno (por supuesto con las conocidas y necesarias restricciones que importan a la seguridad individual), ¿no sería este un orden de cosas, digno por todos títulos, de que tentásemos para verlo realizado medios mucho más difíciles y dispendiosos que los que exige la reunión de un congreso de plenipotenciarios?”. (Obras Completas, Caracas, tomo X, páginas 641 y 642).

EL AUTOR DEL DERECHO INTERNACIONAL

En 1810, salido del colonial ambiente de Caracas, Bello arranca para Londres con Simón Bolívar y López Méndez, delegado de la Junta Central. Políticamente el ambiente era muy tenso. Ocupada la península española por Bonaparte, las colonias leales en su clase rectora y en sus bases indígenas y campesinas sometidas a la dominación cultural y política, el primer acto de rebeldía era

contra la nueva corte de Madrid donde reinaban los banqueros y los palaciegos de todas las victorias. Caracas, Santa Fe, Buenos Aires, Lima, iban deponiendo virreyes y colocando gente nueva, criollos de noble origen vinculados a los cabildos, en contra de las autoridades que carecían de nexos con la corona legítima. La Junta de Caracas los escogió bien. Bello de secretario de Bolívar y de López Méndez en la delegación, presentaron muchos documentos de valor inestimable sobre los justos clamores de independencia de la América Española. La junta suprema los mandó y ellos estuvieron a la altura del deber de plenipotenciarios de las colonias oprimidas. De allí sale el Bello Diplomático, antecesor del Internacionalista.

Cuando llega a Chile publica, en Santiago y en 1832, su gran libro **Principios de Derecho de Gentes**, “bosquejo reducido, pero comprensivo, del estado actual de la ciencia”, según sus propias palabras. Bello creaba derecho porque, desde los días lejanos del Descubrimiento, cuando Alejandro VI, los demás Pontífices de la época y los teólogos, justificaban la ocupación, no había debate serio sobre la dominación de las tierras nuevas, de las comunidades aquí encontradas y la disputa sobre límites y jurisdicciones se resolvía por parte de España en sus ministerios, casa de Contratación y autoridades respectivas. Pero el Derecho Internacional no se estudiaba a partir de casos, sino que, muy por el contrario, se tomaban los autores, en latín macarrónico, se aprendían de memoria y se recitaban en las ceremonias de grado. Por ello la oportunidad de ser original fue espléndida para Bello.

Cuando publicó el Derecho de Gentes dijo: “Mi ambición quedaría satisfecha, si a pesar de sus defectos, que estoy muy lejos de disimularme, fuese de alguna utilidad a la juventud de los nuevos estados americanos en el cultivo de una ciencia, que si antes pudo desatenderse impunemente es ahora de la mas alta importancia para la defensa y vindicación de nuestros derechos nacionales”.

PRINCIPIOS DE DERECHO INTERNACIONAL

A este texto, lo mismo que al plagio y a su indispensable condena, se refirió Meléndez Pelayo en su ensayo sobre la Literatura Latinoamericana en los siguientes términos: “La antigua Capitanía General de Caracas, hoy Republica de Venezuela, tiene la gloria de haber dado a la América española, simultáneamente, su mayor hombre de armas y su mayor hombre de letras: Simón Bolívar y Andrés Bello”.

Para referirse a éste último dice el crítico español: "La gran figura literaria de este varón memorable basta por si sola para honrar, no solamente a la región de Venezuela, que le dio cuna, y a la República de Chile, que le dio hospitalidad y le confió la redacción de las leyes y la educación de su pueblo, sino a toda la América española, de la cual fue el principal educador: por enseñanza directa en la más floreciente de sus repúblicas; indirectamente y por sus escritos en todas las demás."

Sin ser jurista, Menéndez y Pelayo, estudia la parte jurídica de la obra de Bello en una página concreta que es bueno conocer:

"Pero si no ha dejado ningún libro de Filosofía del Derecho, es insigne a lo menos como tratadista de Derecho de Gentes. Los Principios de esta ciencia, que publicó en 1832 y fue retocando y mejorando mientras le duró la vida, han sido obra clásica en América, han corrido en España bajo el nombre del peruano D. José María Pardo, que se los apropió casi a la letra; y hoy mismo conservan todo el valor que puede tener un manual de esta clase después de los profundos cambios que el Derecho internacional ha experimentado en estos últimos años. Sirvió de base a éste, como a tantos otros libros de Derecho Internacional, la obra de Vattel, pero fue Bello de los primeros que sintieron la necesidad de reformarla, reuniendo y metodizando la doctrina esparcida en voluminosas colecciones de jurisprudencia mercantil y en repertorios diplomáticos: empresa tan árida y prolija como útil, en que precedió a Wheaton, y en que, a despecho del trabajo de compilación, no se echa de menos nunca ni el juicio sereno, ni la claridad de método, en extremo adecuado a la enseñanza, ni la propiedad y pureza del lenguaje, que tan desatendida suele andar en esta clase de libros. La ciencia española, que después de sus grandes teólogos del siglo XVI, fundadores de esta rama de la ciencia jurídica y precursores de Grocio, apenas podía contar entre sus sucesores mas nombres dignos de consideración que los de Finestres, Dou y Abreu, ni más tratadista sistemático que Olmeda, puro abreviador y expurgador de Vattel, tuvo por primera vez en el Manual de Bello un claro, elegante y compendioso resumen, si no de los principios abstractos de la ciencia, a lo menos de su parte positiva y de las practicas y convenciones mas generalmente admitidas entre los pueblos cultos".

La larguísima cita de Menéndez Pelayo, lo mismo que las referencias que la obra de Miguel Antonio Caro y de Marco Fidel Suárez hacen de la obra jurídica e internacional de Bello, nos afirman en la tesis de que el polígrafo caraqueño

es la gran figura del Derecho Internacional en América latina.

Pero veamos las fuentes consultadas por Bello para advertir la seriedad y el rigor del investigador incansable. En la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, al conmemorarse el centenario de la muerte de Bello, el alumno Manuel Antonio Arango detectó "las fuentes que tomó don Andrés Bello para elaborar su tratado de Derecho de Gentes, pueden considerarse las siguientes:

Hugo Grocio, De jure praede;

Samuel de Pufendorff, De jure natureaet gentium libri acto;

Emer de Vattel, El derecho de Gentes;

Federico de Martens, El derecho de gentes de Europa;

Francisco de Vitoria, De Indies et jure belli;

Francisco Suárez, De legibus ac deo legislatore;

Domingo Soto, De justicia et jure;

James Kent, Comentario sobre leyes americanas;

Robert Phillimore, Comentario sobre leyes internacionales;

El Derecho de gentes y los tratados de George Frédéric de Martens;

Derecho de gentes, de Shalz;

El tratado de leyes sobre el comercio y manufactura, de Eliot, y el Manual Diplomático de Charles de Martens.

Siempre se consideró a don Andrés Bello como maestro de la juventud y consejero de gobiernos. Pero es su libro sobre derecho de gentes, publicado posteriormente con el título de Derecho Internacional, cuando ya había variado la nomenclatura, la obra jurídica mas apreciada en el campo diplomático. Un jurista de las ejecutorias internacionales de Luis Carlos Zárate se expresa así:

"La obra de Bello, me refiero a sus Principios de Derecho Internacional, apareció publicada en 1832. Primer libro verdaderamente científico que se daba a la luz en Chile, y que si bien estaba destinado a la enseñanza de la juventud, fue luego reconocido como autoridad en la materia. Debe recordarse que a partir del 15 de abril de 1830, como fundamentalmente se puede comprobar, Bello fue el consultor y redactor de los asuntos oficiales de mayor importancia en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. La obra en referencia estaba destinada a reconocer la competencia de Bello en materias internacionales. Bello, fue pues el mentor, a decir de Guillermo Felín Cruz, de la política

internacional de Chile, desde el 15 de abril de 1830 hasta el 30 de junio de 1834.”

En el prólogo famoso de la edición mencionada por Caldera, (Andrés Bello obras completas, tomo X, página 1), escribe Bello, con la ortografía de su época:

“Mi principal objeto en la publicación de estos principios ha sido facilitar el estudio de una parte importante del Derecho de gentes, de que las obras mas estimadas que sobre esta materia se han dado a luz en nuestra lengua, nos suministran suficiente noticia, ya sea por haberse introducido en la jurisprudencia internacional novedades que los autores de aquellas obras no alcanzaron, ya porque, considerándola un punto de vista puramente especulativo i abstracto, no tanto fue su ánimo exponer las leyes positivas que reconoce la república de las naciones, cuanto investigar los principios generales de que deben deducirse estas leyes para que afiancen la seguridad i bienestar común” .

En un ensayo publicado en la revista Universitas Jurídica Jurgen Samtleben, número 62, junio de 1982, este autor define a Andrés Bello como diplomático en los siguientes términos:

“En el año 1810 llegó a Londres una misión diplomática, procedente de Caracas y encabezada por Simón Bolívar. Viajaba por encargo de la Suprema Junta Gubernativa de las provincias de Venezuela, la cual en ese mismo año había reemplazado al gobierno impuesto por la metrópoli. Una de sus primeras preocupaciones fue enviar aquella delegación diplomática a Londres a fin de entrar en comunicación directa con el gobierno británico y buscar su ayuda. Miembros de la delegación eran además el comisario don Luis López Méndez y el auxiliar don Andrés Bello, que desde un principio se mostró partidario decidido de la lucha por la independencia. Pero la delegación no fue recibida oficialmente y la pretensión promovida por ella para que se favoreciese la revolución apenas comenzada, fracasó por completo. Dos años mas tarde las vicisitudes políticas pusieron término a la junta de Caracas. Con el restablecimiento del régimen colonial en Venezuela, Bello quedó en Londres sin medios de subsistencia.”

Desde la capital británica el humanista caraqueño advirtió la pequeñez en el proceder de las grandes potencias. Por ello decía: los estados que nos han

reconocido, lo han hecho por el interés de su comercio, no por mira de amistad o benevolencia, que hayan producido efecto alguno sensible en el éxito de la contienda.

En Londres se fortalece la inteligencia del polígrafo con la lectura inglesa, los trabajos sobre El Mío Cid, el filósofo y el patriota de la independencia latinoamericana. Descubre allí el caraqueño a los grandes luchadores de la independencia americana, a todos sirve y a todos estimula y actúa como diplomático de Colombia y de Chile. Ello explica la visión universal que de todo tenía y, especialmente, la óptica global sobre la política internacional de su tiempo.

Cuando llegó a Chile ya había publicado lo mejor de su obra poética, tenía los borradores de la Gramática castellana y de la gramática latina y, sobretodo, conocía el Derecho Público y las leyes romanas. En Chile ordenó sus papeles y, como hombre responsable, solo vino a publicar los tomos fundamentales y definitivos en el alegre mediodía y en la tarde de su prodigiosa existencia.

Antonio Sánchez de Bustamante y Sirvén, dijo: "Merecía esos triunfos, porque ese autor fue como Grocio un diplomático, como Grocio un poeta, y poeta esclarecido y excelso y además un gramático y un civilista. Su nombre está tan alto y es tan conocido que no necesita alabanzas". (Revista de Derecho Internacional, La Habana 1932).

Andrés Bello en la Política Exterior.

A la artillería de los libertadores se suma, a partir de 1832 la obra de Bello.

Don Andrés tuvo un sentido polémico del Derecho Internacional Público y Privado en los casos que le tocó dirimir. No era hombre de salón sino de estudio y en la reivindicación de los derechos de los americanos fue todo un patriota dentro del criterio bolivariano de que "la patria es América". Naturalmente América Latina. En los casos concretos en que actuó no era el ceremonioso personaje de la zalema y de la alfombra palaciega sino el jurista, lleno de citas doctrinarias y de alusiones pertinentes, para ganar las causas en que se empeñó a nombre de su tierra.

Su contacto con don Francisco de Miranda en Londres le fue muy útil en su misión y así lo reconoce Bello con justicia. Los delegados querían que Inglaterra

ayudara a las antiguas colonias españolas, ya en trance de separación, a defenderse de una posible ocupación francesa. No encontraron ambiente para la emancipación pero mejoraron el estado de ánimo de la Corte Inglesa y de la opinión de Londres a favor de la causa americana.

Ya sabemos que Bello estuvo al servicio de la legación de Colombia y de la legación de Chile. El representante diplomático de Chile era un Guatemalteco, don Antonio José de Irisarri y Bello lo conoció por intermedio de Francisco Antonio Zea. Conquistado para el servicio de Chile, ese fue el punto de partida de una vinculación que durará hasta la muerte y que ligará al caraqueño con Chile en la cátedra, en el servicio público y en la asesoría para las grandes cuestiones de esa república austral.

Sobre el libro de Derecho Internacional editado en Santiago podemos añadir: en la casa de Miranda en Londres, según inventario posterior lo señala, había libros de Derecho Internacional, muchos de ellos clásicos en la materia y en idiomas que el caraqueño conocía. Ello nos da idea de la fuente amplísima de su información en la materia.

En 1832, sea para los alumnos de su curso privado en Santiago o para defender los derechos de la América independiente, inició y concluyó la redacción de sus valiosos apuntes de Derecho de Gentes. Tuvo varias ediciones: la obra fue plagiada como queda dicho en páginas anteriores. El libro de Andrés Bello y sus adicionales trabajos sobre Derecho de Gentes y Política Exterior constituye un elenco de ensayos de lo más importante en la materia en todos los tiempos.

Bello al servicio de Colombia en Londres.

En los archivos de Colombia reposan muchos documentos de Bello, escritos por su pluma como diplomático de la patria naciente. Ellos han sido técnicamente clasificados así:

- 1) Notas sobre gestiones diplomáticas usuales.
- 2) Cuestiones de protocolo.
- 3) Correspondencia con el espía Farmer, colombiano de apellido Quintero, quien trabajaba para los países de América Latina en la Corte de Madrid y enviaba preciosos datos sobre la vida política española.
- 4) Gestiones encaminadas a favorecer el reconocimiento de la independencia de Haití.

- 5) Asuntos políticos diversos tratados con el gobierno británico.
- 6) Informes al gobierno colombiano.
- 7) Deuda Pública y cuestiones financieras.
- 8) Cuestiones administrativas: Canal de Panamá, educación.
- 9) Cuestiones relacionadas con Estados Americanos y Europeos.
- 10) Proyectos de Tratados de Comercio y navegación con algunos países de Europa.
- 11) Comunicaciones relativas al Congreso de Panamá.
- 12) Cuestiones personales de funcionarios.

Como secretario de la legación colombiana y como encargado de negocios escribió Bello muchos mensajes a nuestra cancillería como al Foreign Office, lo mismo que a representantes de otros países. Pero es su Tratado de Derecho Internacional su obra cumbre escrita en estas materias. Su humildad lo llevó a llamar el texto con el título de Principios y a colocar solo sus iniciales en la edición original.

Cuando se celebró en Caracas la décima conferencia interamericana, en la cuna del ilustre escritor la reunión declaró a don Andrés Bello como eminente precursor de los internacionalistas de América. Era el homenaje de un mundo nuevo a su servidor y jurista, a quien le fue dable entender los fenómenos políticos de su tiempo.

El Tratado de Principios de Derecho Internacional ha sido publicado con prólogo de gentes ilustres. Entre las ediciones importantes están la de Madrid de 1883 con prólogo del doctor Carlos Martínez Silva y la de Buenos Aires de 1946 con prólogo de Rafael Caldera.

En nuestra obra Andrés Bello Jurisperito de América, detallamos el plan de los principios de Derecho Internacional de Bello, cuya sola enunciación es una guía para los estudiosos de esta importante disciplina.

La independencia americana y muchos documentos a ella referidos, tuvieron en la pluma de Bello a un distinguido combatiente y expositor. La unidad de las repúblicas hispanoamericanas, la portentosa tarea en la cancillería Chilena y la docencia colocan a Bello entre los grandes servidores del continente.

Cuando el general Juan José Flores intentó ayudar a Madrid para colocar en servidumbre nuevamente a la América Latina, Bello prendió las antiguas alarmas y puso en guardia a la América Latina contra esa traición.

EL CASO BARTON

Hay un trabajo de Derecho Internacional Público y Privado escrito por don Andrés Bello como asesor del gobierno de Chile, documento que fue publicado en un libro e inserto en las obras completas en Temas Internacionales. Nos referimos a la **Memoria sobre las incidencias ocurridas en el matrimonio del honorable señor Barton**, encargado de negocios de los Estados Unidos de América con la joven Isabel Astaburuaga, aristócrata y rica joven chilena, en el cual se justifica la conducta del gobierno presentada al Congreso Nacional de 1849 por Bello.

Realmente en el caso del diplomático Barton existe un ejemplo de la modalidad española de seguir las líneas de las autoridades religiosas en el Derecho de familia. Barton se casó en el recinto de la legación americana con su novia chilena, originó con ello un problema de Derecho Internacional y el gobierno actuó con una drasticidad asombrosa. Herido como esposo y como diplomático, Barton reaccionó de manera rígida y en la historia diplomática de Chile se recuerda el aludido enlace como uno de los temas más llenos de pequeña y de grande historia en la política de esa nación.

CONCLUSIÓN

Puso don Andrés Bello en su obra de internacionalista todo el talento natural y la cultura inmensa adquirida, en varios idiomas y en varios países, durante una larga vida de estudio. Una sola persona requeriría mucho tiempo para leer, con sus opúsculos y anexos, el caudal de sabiduría de sus trabajos internacionales. Amó a su patria americana, la ilustró, la cantó, la representó y, a pesar de ser conservador a la manera británica y tradicionalista a la española, ayudó a nuestra independencia y a nuestra transformación institucional con su amplísima obra jurídica.

En Colombia, república letrada, su nombre ha sido venerado en los cenáculos del Derecho y de la Diplomacia. Desde la más temprana edad hemos aprendido a querer a Bello y nos inclinamos ante su figura y ante su obra.

Sobre temas de Derecho privado varios autores han espigado en la obra de Don Andrés Bello. El doctor Alfonso López Michelsen escribió su tesis de grado sobre la posesión en el Código de Bello. Nuestros comentaristas de Derecho Civil, particularmente Fernando Hinestroza y Arturo Valencia Zea han trabajado el Código Civil Chileno hasta las profundidades de sus raíces jurídicas e históricas.

El mayor honor para nuestra patria es la frase común de las iluminadas cartillas escolares: Andrés Bello nació en Venezuela, enseñó en Chile y le aprendimos en Colombia.

Homenaje Continental a don Andrés Bello.

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando:

Que la Décima Conferencia Interamericana se celebra en la ciudad de Caracas, cuna de don Andrés Bello, uno de los mas esclarecidos artífices de la cultura del Nuevo Mundo, a la que consagró, en los campos de las ciencias y las letras, su fecunda vida de educador y de guía, creando en ellos formas de pensamiento genuinamente americanas; y

Que en el dominio del Derecho Internacional don Andrés Bello ocupa lugar de precursor en América, por haber sido el primero que en este Continente y en idioma castellano escribió una obra orgánica y sistemática sobre dicha ciencia, sus "Principios de Derecho Internacional", trabajo que contiene importantes innovaciones en relación con los que habían aparecido en su tiempo y que contribuyó a dar autonomía científica a esta rama de los conocimientos jurídicos,

RESUELVE:

1. Declarar a don Andrés Bello eminente precursor de los internacionalistas de América.
2. Rendir homenaje de gratitud continental al sabio caraqueño por los servicios que prestó a la cultura americana y especialmente por los que rindió en el campo del derecho internacional.

3. Expresar este homenaje en documento que reproduzca el texto de esta moción, presentada por la delegación de Cuba, firmado por los Presidentes de todas las delegaciones de los Países representados en esta Conferencia y solicitar al gobierno de la República de Venezuela que haga posible la conservación de dicho documento, en la casa natal de don Andrés Bello en esta ciudad.

BIBLIOGRAFÍA.

Andrés Bello Jurisperito de América: por Benjamín Ardila Duarte, Bogotá 1982.

Andrés Bello, por Rafael Caldera, Monte Avila Editores, Caracas Venezuela 1992.

El Desarrollo Doctrinario del Derecho Civil: por Hinostroza Fernando (Conferencia).

Bicentenario del Code Civil. El Futuro de la Codificación en Francia y América Latina: por Fernando Hinostroza (Conferencia).

Historia de la poesía Hispanoamericana: por Menéndez Pelayo, página 347 y siguientes, Consejo Superior de Investigaciones Científicas MCMXLVIII, Madrid.

Bello y la América Latina, Casa de Bello, Caracas 1982.

La Posesión en el Código de Bello, por Alfonso López Michelsen (inédito), Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. (Memoria para Licenciatura de la Universidad de Chile).

Andrés Bello: Obras Completas, Casa de Bello, Caracas. Varios Tomos.

Andrés Bello y el Derecho Latinoamericano: Congreso Internacional. Roma 1981. Editado por Casa de Bello en Caracas 1987.